



RIO NEGRO

RESOLUCION 2007/2014 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA

Registro público de investigación en salud.
Complementa la resolución 4829/12.
Del: 03/06/2014

VISTO, el Expediente N° 90472-S-2.014 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2312/12 “M.S.” del Ministerio de Salud, se creó la Comisión Provincial de Investigación en Salud Humana;

Que mediante Resolución N° 4829/12 “M.S.”, se creó el reglamento operativo de la Comisión y los requisitos de admisibilidad de protocolos.

Que en el Anexo I inciso II punto 11 de la Resolución N° 4829/12 se crea el registro público de investigación en salud;

Que se hace necesario reglamentar las características del registro y las formas y modalidades de su difusión pública;

Que el registro público debe incluir mínimamente información de Investigadores, investigaciones, Centro de investigación, Patrocinador y Comité de Ética que evaluó el protocolo;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de este Ministerio;

Que la aprobación de la presente está encuadrada dentro de lo dispuesto en el Artículo 1° y concordantes de la Ley R N° 2570 y Ley N° 4947;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente según el Artículo 11° Inciso a) de la Ley R N° 2570 y por los Decretos Provinciales N° 6/11 y el 42/11;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- El Registro público de investigaciones en salud creado mediante la Resolución [N° 4829/12](#) “M.S”, Anexo I inciso II punto 11 deberá incorporar todas las investigaciones biomédicas, sanitarias y epidemiológicas que se desarrollen en ámbitos públicos o privados de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Apruébese el formulario de inscripción en el registro público de Investigaciones en Salud que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- El registro de investigaciones en salud será informatizado y de acceso público debiendo el Ministerio de Salud incluirlo en su página WEB incluyendo mínimamente información de Investigadores, investigaciones, Centros de investigación, Patrocinador y Comité de Ética que evaluó el protocolo.

Art. 4°.- Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dr. Norberto DELFINO

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

